

Consultas Realizadas

Licitación 489426 - ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS VARIOS PARA LA DISERSANFA

Consulta 1 - Ítem 1 : Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
El PBC solicita Ancho total: 110 cm. Se solicita amablemente a la convocante permitir cotizar equipo, sin ir en detrimento de lo solicitado, y permitir la competencia de marcas con experiencia comprobada en el mercado local, con la modificación de presente ítem según el siguiente detalle: Ancho total: 105 cm o mayor.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño		

Consulta 2 - Ítem 1 : Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
El PBC solicita Altura mínima: 45 cm $\pm$ 3 cm (rango: 42 cm a 48 cm). Se solicita amablemente a la convocante permitir cotizar equipo, sin ir en detrimento de lo solicitado, y permitir la competencia de marcas con experiencia comprobada en el mercado local, con la modificación de presente ítem según el siguiente detalle: Altura mínima: 40 cm o menor.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 3 - Ítem 1 : Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
El PBC solicita Ancho de la superficie del paciente: 90 cm $\pm$ 3 cm. Se solicita amablemente a la convocante permitir cotizar equipo, sin ir en detrimento de lo solicitado, y permitir la competencia de marcas con experiencia comprobada en el mercado local, con la modificación de presente ítem según el siguiente detalle: Ancho de la superficie del paciente: 86 cm o mayor.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 4 - Item 1: Cama eléctrica para paciente. Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En las Especificaciones Técnicas se establece: "Dimensiones Totales de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores: Longitud 215 cm, Ancho 110 cm." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si serán aceptadas camas hospitalarias con variaciones mínimas en las dimensiones totales, siempre que dichas diferencias no afecten la funcionalidad, seguridad, estabilidad ni prestaciones requeridas para el uso previsto. Nuestra consulta obedece a que existen fabricantes internacionales cuyos diseños presentan diferencias dimensionales menores derivadas de la configuración de los cabeceros, piecero y sistemas de protección laterales, manteniendo plenamente las características operativas, ergonómicas y de seguridad requeridas para la atención de pacientes. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "Dimensiones Totales de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores: Longitud 215 cm $\pm$ 15 cm y Ancho 110 cm $\pm$ 5 cm." La incorporación de una tolerancia dimensional permitiría una mayor participación de oferentes y fabricantes, favoreciendo la libre competencia, sin comprometer la calidad, seguridad ni funcionalidad del bien solicitado.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 5 - Item 1: Cama eléctrica para paciente. Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En las Especificaciones Técnicas, se establece: "Dimensiones de la superficie del paciente: Longitud 194 cm $\pm$ 3 cm, Ancho 90 cm $\pm$ 3 cm." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si serán aceptadas camas eléctricas para paciente con dimensiones de lecho que presenten variaciones razonables respecto al ancho solicitado, siempre que mantengan las condiciones de seguridad, estabilidad, confort del paciente y funcionalidad clínica requeridas para su utilización hospitalaria. Nuestra consulta obedece a que existen fabricantes de reconocida trayectoria internacional cuyas camas eléctricas poseen superficies de paciente con dimensiones diferentes a las indicadas en el PBC, sin que ello afecte el desempeño del equipo ni la seguridad del paciente, cumpliendo igualmente con los estándares de calidad y uso hospitalario. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "Dimensiones de la superficie del paciente: Longitud 194 cm $\pm$ 3 cm; Ancho 90 cm $\pm$ 10 cm." La incorporación de esta tolerancia permitiría una mayor participación de oferentes y fabricantes, fomentando la libre competencia y la obtención de mejores condiciones para la Convocante, sin afectar la funcionalidad, seguridad ni calidad del bien requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 6 - Item 1: Cama eléctrica para paciente. Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En las Especificaciones Técnicas se establece: "Ruedas dobles con freno central." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si serán aceptadas camas hospitalarias que cuenten con sistema de frenado individual en las cuatro ruedas, siempre que dicho sistema garantice la inmovilización segura del equipo durante su utilización y cumpla con los estándares de seguridad requeridos para el ámbito hospitalario. Nuestra consulta obedece a que diversos fabricantes internacionales incorporan sistemas de frenado individual directamente en cada rueda, mediante mecanismos de bloqueo claramente identificados y de fácil accionamiento por parte del personal de salud, ofreciendo el mismo nivel de seguridad y estabilidad durante la atención y movilización de pacientes. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "Ruedas dobles con sistema de frenado central o individual en las cuatro ruedas, que garantice el bloqueo seguro de la cama durante su utilización." La incorporación de esta alternativa permitiría una mayor participación de oferentes y fabricantes, favoreciendo la libre competencia, sin afectar la seguridad, estabilidad ni funcionalidad del equipo requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 7 - 1 42191807-001 Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
1- En donde se menciona "Totales de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores: - Longitud 215 cm., Ancho 110 cm." Solicitamos a la convocante considerar la siguiente modificación: "Totales de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores: Longitud 210 cm., Ancho 105 cm. $\pm$ 5 cm." Lo anterior considerando que la variación propuesta no afecta la funcionalidad, seguridad ni el desempeño requerido del equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 8 - 1 42191807-001 Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En donde se menciona "4 (cuatro) ruedas de como mínimo 12,5 cm de diámetro," Solicitamos a la convocante considerar la siguiente modificación: "4 (cuatro) ruedas de como mínimo 12,5 cm $\pm$ 0.3 cm de diámetro" Considerando que la variación propuesta no afecta la funcionalidad, seguridad ni el desempeño requerido del equipo.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 9 - 1 42191807-001 Cama hospitalaria articulada eléctrica de 3 movimientos

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
3- En donde se menciona: "Ruedas dobles con freno central". Solicitamos respetuosamente a la convocante considerar la siguiente modificación: "Ruedas dobles con freno central o frenos en las 4 ruedas". Considerando que ambas configuraciones cumplen la función de inmovilización y seguridad requerida para el equipo, sin afectar su desempeño.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 10 - Ítem 1: Cama eléctrica para paciente. Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En las Especificaciones Técnicas se establece: "Rango de altura: Altura máxima 75 cm $\pm$ 3 cm; Altura mínima 45 cm $\pm$ 3 cm." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si serán aceptadas camas eléctricas que presenten un rango de altura diferente al solicitado, siempre que mantengan las condiciones de seguridad, ergonomía y funcionalidad requeridas para la atención hospitalaria de pacientes. Nuestra consulta obedece a que existen fabricantes de reconocida trayectoria internacional que disponen de camas eléctricas con rangos de elevación distintos a los especificados en el PBC, ofreciendo igualmente un adecuado acceso al paciente, facilidad para los procedimientos asistenciales, posicionamiento clínico y seguridad durante su utilización. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "Rango de altura: Altura máxima igual o superior a 68 cm y altura mínima igual o inferior a 45 cm." La incorporación de una tolerancia razonable en el rango de altura permitiría una mayor participación de oferentes y fabricantes, favoreciendo la libre competencia y la obtención de mejores condiciones para la Convocante, sin afectar la funcionalidad, seguridad ni desempeño del equipo requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño		

Consulta 11 - PLAZO DE ENTREGA:

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
PLAZO DE ENTREGA: DONDE DICE: La firma adjudicada deberá entregar el bien en un plazo no mayor a 10 (Diez) días hábiles posteriores a la recepción por parte de la empresa adjudicada de la respectiva orden de compra. Solicitamos respetuosamente a la Convocante reconsiderar el plazo de entrega establecido en 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Compra, y ampliarlo a un mínimo de 60 (sesenta). La presente solicitud se fundamenta en que, debido al volumen de bienes requeridos y a los procesos de fabricación, importación, el plazo establecido resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento adecuado del suministro. La ampliación del plazo permitirá una mayor participación de oferentes y un cumplimiento eficiente de las obligaciones contractuales.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En referencia a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse al plazo de entrega requerido por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las necesidades operativas de la institución, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer la provisión en el tiempo establecido, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. El Artículo 25º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los plazos correspondientes según la urgencia y naturaleza del servicio a ser cubierto. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca o proveedor exclusivo. Cabe destacar que el volumen de los ítems solicitados no es elevado y corresponde a bienes de primera necesidad médica. Al tratarse de requerimientos primarios y críticos para el cuidado de la salud, el cumplimiento estricto del cronograma es indispensable para que el Hospital Central de las Fuerzas Armadas pueda cumplir con sus objetivos institucionales y asistenciales de manera oportuna. Por lo tanto, la convocante ratifica que las condiciones logísticas requeridas pueden ser cubiertas por oferentes del rubro con stock o distribución optimizada, manteniendo inalterable el plazo establecido.		

Consulta 12 - Ítem 1: Cama eléctrica para paciente. Especificaciones Técnicas.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En las Especificaciones Técnicas se establece: "Elevación de secciones de espalda y rodilla: Respaldo elevable 0-75° o más; Rodillas elevables 0-35° o más." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante aclarar si serán aceptadas camas eléctricas para paciente que cuenten con rangos de posicionamiento distintos a los indicados para la sección de rodillas, siempre que permitan realizar las posiciones clínicas habituales requeridas para la atención, confort y seguridad del paciente. Nuestra consulta obedece a que existen fabricantes de reconocida trayectoria internacional cuyos diseños incorporan diferentes configuraciones de articulación de la sección de piernas y rodillas, manteniendo las funcionalidades de posicionamiento Fowler, Semi-Fowler, Trendelenburg y Procline, ampliamente utilizadas en el ámbito hospitalario. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "Elevación de secciones de espalda y rodilla: Respaldo elevable 0-75° o más; Sección de piernas/rodillas con elevación que permita la adopción de posiciones clínicas requeridas para la atención del paciente 0-20° o más." La incorporación de esta alternativa permitiría una mayor participación de oferentes y fabricantes, favoreciendo la libre competencia y ampliando las opciones disponibles para la Convocante, sin afectar la seguridad, funcionalidad ni prestaciones clínicas del equipo requerido.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 13 - PLAZO DE ENTREGA.

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
En el apartado referente al plazo de entrega, el PBC establece: "La firma adjudicada deberá entregar el bien en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción por parte de la empresa adjudicada de la respectiva Orden de Compra." Al respecto, solicitamos respetuosamente a la Convocante considerar la ampliación del plazo de entrega requerido. Nuestra consulta obedece a que los bienes solicitados corresponden a equipamientos hospitalarios especializados, que en muchos casos son fabricados bajo pedido y requieren cumplir procesos de fabricación, consolidación de carga, transporte internacional, nacionalización, traslado al lugar de entrega e instalación, etapas que demandan plazos superiores a los actualmente establecidos. Por lo expuesto, solicitamos considerar la siguiente redacción: "La firma adjudicada deberá entregar el bien en un plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos posteriores a la recepción de la Orden de Compra." La ampliación del plazo de entrega permitiría una mayor participación de oferentes nacionales e internacionales, promoviendo una efectiva concurrencia y competencia, sin afectar el cumplimiento del objeto de la contratación.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En referencia a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse al plazo de entrega requerido por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las necesidades operativas de la institución, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer la provisión en el tiempo establecido, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficiencia, Igualdad y Libre Competencia, según los cuales las necesidades públicas deben ser satisfechas con la oportunidad, calidad y costo que aseguren al Estado Paraguay las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. El Artículo 25º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los plazos correspondientes según la urgencia y naturaleza del servicio a ser cubierto. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca o proveedor exclusivo. Cabe destacar que el volumen de los ítems solicitados no es elevado y corresponde a bienes de primera necesidad médica. Al tratarse de requerimientos primarios y críticos para el cuidado de la salud, el cumplimiento estricto del cronograma es indispensable para que el Hospital Central de las Fuerzas Armadas pueda cumplir con sus objetivos institucionales y asistenciales de manera oportuna. Por lo tanto, la convocante ratifica que las condiciones logísticas requeridas pueden ser cubiertas por oferentes del rubro con stock o distribución optimizada, manteniendo inalterable el plazo establecido.		

Consulta 14 - Especificaciones tecnicas Item 1

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
Donde dice: Dimensiones Totales de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores: Longitud 215 cm., Ancho 110 cm. Solicitamos diga: Dimensiones de la cama con cabecera, piecera y barandales arriba, incluyendo protectores no mayores a: Longitud 215 cm., Ancho 110 cm.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		

Consulta 15 - Ítem 1

Consulta	Fecha de Consulta	01-07-2026
Solicitan Dimensiones de la superficie del paciente: Longitud 194 cm.± 3 cm, Ancho 90 cm. ± 3 cm, Solicitamos diga: Dimensiones de la superficie del paciente: Longitud 194 cm.± 4 cm, Ancho 90 cm. ± 3 cm,		

Respuesta	Fecha de Respuesta	03-07-2026
En relación a esta consulta los potenciales oferentes deberán ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en el PBC, teniendo en cuenta que la misma ha realizado todo su planeamiento, programación y previsión presupuestaria para el presente llamado en base a las especificaciones técnicas obtenidas luego de realizado el correspondiente estudio de mercado, verificándose la existencia de potenciales oferentes que podrían satisfacer las necesidades de la convocante, dándose cumplimiento a lo establecido en los siguientes Artículos de las normativas vigentes en materia de compras públicas: El Artículo 4º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia: "el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos"; Igualdad y Libre Competencia: "todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública". El Artículo 25º de la Ley N.º 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas" que obliga a las Convocantes, como condición previa para cualquier procedimiento de contratación, a contar con una rigurosa etapa de planificación que incluye estudios de mercado, diseños y especificaciones técnicas debidamente concluidos, junto con la programación y los presupuestos correspondientes. Asimismo, se ha observado estrictamente lo establecido en los criterios de razonabilidad técnica y apertura de mercado dictados por la DNCP. Por último, debemos señalar que durante el proceso previo de verificación de las bases del llamado, el pliego no fue objetado por la DNCP como cerrado u orientado a una marca exclusiva. Se ratifica que las especificaciones técnicas requeridas pueden ser cubiertas, producidas o comercializadas por diferentes oferentes dedicados al rubro, garantizando la libre competencia. Asimismo, la convocante mantiene las dimensiones establecidas no solo por razones de espacio físico institucional ya planificado, sino también con el fin ético y asistencial de asegurar que los equipos tengan la capacidad y el diseño óptimos para cubrir de manera segura y eficiente a toda la diversidad de pacientes en cuanto a peso, volumen y tamaño.		